# FICHA DE AYUDA UNIFICADA

**Denominacion normativa nombre ayuda**

Ayudas por Natalidad a Otorgar a las Familias Residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura

**Portales**

- familia

**Categoria**

- básicas

- familia

- natalidad

**Tipo ayuda**

- familia

- natalidad

**Fecha inicio**

01/08/2025

**Fecha fin**

31/10/2025

**Fecha publicacion**

01/08/2025

**Ambito territorial**

Comunidad Autónoma de Extremadura

**Administracion**

Consejería de Salud y Servicios Sociales (Extremadura)

**Plazo presentacion**

Hasta fecha de fin

**Destinatarios**

Personas que hayan tenido un nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o situación equivalente en caso de adopción internacional entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de agosto de 2024, residentes en entidades locales menores y pedanías con población inferior a 3.000 habitantes.

**Requisitos acceso**

Ser padre o madre por naturaleza, adopción, guarda con fines de adopción o situación equivalente en caso de adopción internacional, y residir en el mismo domicilio. Residir legalmente en España si no es español. Empadronamiento y residencia efectiva durante al menos un año en un núcleo de población de Extremadura con menos de 3.000 habitantes. No estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario según el artículo 12.2 de la Ley 6/2011.

**Descripcion**

La ayuda está destinada a familias residentes en Extremadura por el nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o situación equivalente en caso de adopción internacional, en núcleos de población con menos de 3.000 habitantes. Se eliminan requisitos económicos y se considera la población de los municipios menores de 3.000 habitantes para ampliar el número de beneficiarios. La ayuda cubre nacimientos y adopciones ocurridos entre el 1 de enero y el 31 de agosto del año de la convocatoria, y entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre del año anterior.

**Cuantia**

- Pago único por cada hijo nacido, adoptado o en guarda ..... 500 €

- Importe máximo por ayuda ............................... 3,000 euros

**Importe maximo**

- Por cada hijo nacido, adoptado o en guarda - 500 €

- Ayuda por natalidad - 3,000 euros

**Costes no subvencionables**

Gastos fiscales, productos no esenciales, adquisiciones previas sin justificación, duplicidad de facturas, gastos fuera de plazo o no relacionados con la finalidad de la ayuda.

**Resolucion**

El plazo máximo de resolución y notificación es de 2 meses a partir de la fecha de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente. El silencio administrativo se considerará negativo.

**Documentación a presentar**

- Documentación de identidad - Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión Europea o Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la UE en vigor, o TIE en vigor.

- Certificación de nacimiento - Certificación literal electrónica de la inscripción de nacimiento o resolución judicial/administrativa en casos de adopción.

- Certificado de residencia - Certificado histórico de residencia y convivientes, incluyendo antigüedad en el Padrón Municipal.

- Declaración responsable - Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la ayuda.

- Documentación de filiación - Documento acreditativo de filiación en caso de solicitantes no españoles.

- Resolución de adopción - Resolución judicial o administrativa en caso de adopción o guarda.

- Solicitud - Formulario de solicitud debidamente cumplimentado.

- Documentación acreditativa - Documentación que acredite el nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o situación equivalente.

- Alta en el Subsistema de Terceros - Documento de alta debidamente cumplimentado.

- Documentación general - Certificado de titularidad de la cuenta bancaria, si no se autoriza la consulta por parte de la Tesorería.

- Documentación específica - Certificado de residencia legal si se opone a la consulta electrónica de datos.

**Normativa reguladora**

- Decreto 114/2024, de 10 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas por natalidad a otorgar a las familias residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria para el año 2024.

**Referencia legislativa**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.  
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.  
- Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.  
- Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.  
- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.  
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.  
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**Lugares presentacion**

**Presencial**

- Presencialmente en: - - Consejería de Salud y Servicios Sociales, Extremadura.  
- Oficinas de correos para Registro de documentos según procedimiento administrativo (con el sobre abierto para compulsa de documentos).  
- Registro de Ventanilla Única en el territorio Nacional.

- Presencialmente en: - - Oficinas del Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura.  
- Oficinas de correos para Registro de documentos según procedimiento administrativo (con el sobre abierto para compulsa de documentos).  
- Registro de Ventanilla Única en el territorio Nacional.

- Presencialmente en: - - Oficinas de correos para Registro de documentos según procedimiento administrativo (con el sobre abierto para compulsa de documentos).  
- Registro de Ventanilla Única en el territorio Nacional.

- Presencialmente en: - Servicio Territorial de Cáceres, Plaza Hernán Cortés, 1, 10001-Cáceres. Servicio Territorial de Badajoz, Ronda del Pilar, 10, 06002-Badajoz. Oficinas de correos para Registro de documentos según procedimiento administrativo (con el sobre abierto para compulsa de documentos). Registro de Ventanilla Única en el territorio Nacional.

**Online**

- Electrónicamente en: - https://meliana.sede.dival.es/. También puede presentarse a través de la Red SARA (Sistema de Aplicaciones y Redes para las Administraciones), una plataforma estatal segura que permite enviar solicitudes electrónicas a cualquier administración pública, usando certificado digital o sistema Cl@ve.

- Electrónicamente en: - https://sede.gobex.es  
También puede presentarse a través de la Red SARA (Sistema de Aplicaciones y Redes para las Administraciones), una plataforma estatal segura que permite enviar solicitudes electrónicas a cualquier administración pública, usando certificado digital o sistema Cl@ve.

- Electrónicamente en: - https://tramites.juntaex.es/. También puede presentarse a través de la Red SARA (Sistema de Aplicaciones y Redes para las Administraciones), una plataforma estatal segura que permite enviar solicitudes electrónicas a cualquier administración pública, usando certificado digital o sistema Cl@ve.

- Electrónicamente en: - https://www.juntaex.es/w/5145. También puede presentarse a través de la Red SARA (Sistema de Aplicaciones y Redes para las Administraciones), una plataforma estatal segura que permite enviar solicitudes electrónicas a cualquier administración pública, usando certificado digital o sistema Cl@ve.

- Electrónicamente en: - http://doe.juntaex.es. También puede presentarse a través de la Red SARA (Sistema de Aplicaciones y Redes para las Administraciones), una plataforma estatal segura que permite enviar solicitudes electrónicas a cualquier administración pública, usando certificado digital o sistema Cl@ve.

- Electrónicamente en: - https://www.juntaex.es/w/0702824. También puede presentarse a través de la Red SARA (Sistema de Aplicaciones y Redes para las Administraciones), una plataforma estatal segura que permite enviar solicitudes electrónicas a cualquier administración pública, usando certificado digital o sistema Cl@ve.

- Electrónicamente en: - https://www.juntaex.es. También puede presentarse a través de la Red SARA (Sistema de Aplicaciones y Redes para las Administraciones), una plataforma estatal segura que permite enviar solicitudes electrónicas a cualquier administración pública, usando certificado digital o sistema Cl@ve.

- Electrónicamente en: - https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true. También puede presentarse a través de la Red SARA (Sistema de Aplicaciones y Redes para las Administraciones), una plataforma estatal segura que permite enviar solicitudes electrónicas a cualquier administración pública, usando certificado digital o sistema Cl@ve.

- Electrónicamente en: - https://cerbero.juntaex.es. También puede presentarse a través de la Red SARA (Sistema de Aplicaciones y Redes para las Administraciones), una plataforma estatal segura que permite enviar solicitudes electrónicas a cualquier administración pública, usando certificado digital o sistema Cl@ve.

**Usuario**

EXTREMADURA

**Fecha**

01/08/2025

**Frase publicitaria**

Solicita las ayudas por natalidad en Extremadura para 2025. Infórmate sobre los requisitos y presenta tu solicitud antes del 31 de octubre.